

Yo, CATHERINE ANGÉLICA CUENCA GÓMEZ en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:						
1. DATOS GENERALES						
NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS - PMA						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN Nit		No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 830.045.684-2				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE CONVENIO		NÚMERO DOCUMENTO FUENTE 1020382024		FECHA SUSCRIPCIÓN 16 julio 2024 día mes año		
PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE 16 julio 2024 día mes año		HASTA 30 abril 2025 día mes año		RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN 14 febrero 2025 día mes año						
2. DATOS DEL PAGO						
PAGO CON CARGO A: Vigencia		PAGO No: 7 DE 9				
VALOR A PAGAR \$ 8.473.688.272,00		EN LETRAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y COHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS				
PERÍODO DE PAGO DESDE día mes año		HASTA día mes año				
2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	28425	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	125	02-02-02-009-003-05	\$ 8.473.688.272,00
NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA						
2.2 INFORMACIÓN BANCARIA						
CONSIGNAR EN EL BANCO: BANCO DE BOGOTÁ		NÚMERO DE CUENTA 500251608		TIPO DE CUENTA AHORROS		
3. OBSERVACIONES						
Se adjunta cuenta de cobro No.7 y documentos soportes de acuerdo a la resolución 5360 del 30 de junio del 2023 El pago total corresponde a Gasto Público Social. Los desembolsos son 9 y no están determinados por periodos de pago, por ello no se diligencia en las casillas, periodo de pago "desde y hasta"						
4. ANTICIPOS						
VALOR A PAGAR \$ A		EN LETRAS 				
AMORTIZACIÓN ANTICIPO \$ 		CUOTA NÚMERO DE 				
5. APLICACIÓN DEL PAGO						
PAGO CORRIENTE		VALOR \$ 8.473.688.272,00				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		VALOR \$ 8.473.688.272,00				
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA		VALOR \$ 8.473.688.272,00				
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA		VALOR \$ 8.473.688.272,00				
TOTAL PAGO CORRIENTE		VALOR \$ 8.473.688.272,00				
TOTAL A PAGAR (A+B)		VALOR \$ 8.473.688.272,00				
SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO						
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA		
CATHERINE ANGÉLICA CUENCA GÓMEZ	SUBDIRECTORA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA		
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL						
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA		
LIDIA PATRICIA RODRIGUEZ GARCIA	CONTRATISTA	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC						
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)			
JAIME DARIO RAMÍREZ MENDEZ	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN		14/02/2025			
ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADORIAS						
RECEPCIÓN DOCUMENTOS						
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA			
DEVOLUCIONES						
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA			
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN						
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA			

Bogotá D.C, 27 de enero de 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF.

DEBE AL:

**PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE NACIONES UNIDAS
NIT. 830.045.684-2**

LA SUMA DE:

**OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y
OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE
(\$8.473.688.272,00)**

Por concepto de pago del quinto desembolso del convenio relativo a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital" dando cumplimiento al Artículo 1, numeral 7 de la Modificación No 3 del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional) No 01020382024.



NILS GREDE

Representante

Programa Mundial de Alimentos en Colombia



A QUIEN CORRESPONDA

El Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP por sus siglas en inglés) en Colombia, certifica que los contratos laborales del WFP no se enmarcan dentro de la legislación colombiana de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la ley 62 de 1973 y el Acuerdo Básico entre el Gobierno de Colombia y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos firmado el 29 de abril de 1969.

El WFP no mantiene ni ejecuta una nómina de trabajadores en el sentido en que esta expresión se entiende para los efectos de la causación de las cotizaciones al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y caja de compensación familiar.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los treinta (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y será válida durante el acuerdo operativo vigente y firmado con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas.

Cordialmente,



Nils Grede
Representante
Programa Mundial de Alimentos en Colombia



Certificación de Representante Legal

500e14c1-54bc-4f65-9363-aaf19621e669

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO

HACE CONSTAR

Que Su Excelencia el(a) señor(a) NILS GREDE , de nacionalidad ALEMANA con identificación diplomática N°.8003801, se encuentra acreditado(a) ante el Gobierno Colombiano - Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores - como REPRESENTANTE del(a) Honorable PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS, desde 5 de junio de 2024, .

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la Honorable PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS, el día 14 de noviembre de 2024.



FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

Identificación Digital



ACREDITACIÓN N°: 02024425
NOMBRES: NILS
APELLIDOS: GREDE
FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1971
MISIÓN: PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS
CARGO: REPRESENTANTE
CATEGORÍA: ORGANISMO
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/06/2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 10/06/2028

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T. DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO DIGITAL CONSTITUYE PRUEBA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN
DEL(A) FUNCIONARIO(A) INTERNACIONAL AQUÍ REFERIDO.

FIRMA AUTORIDAD:

FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página:

<https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/ConsultasExternas/Documentos.aspx>

Código de Verificación: TDaC7Jq



MODIFICACIÓN No. 3 AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01020382024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -WFP (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.642, **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Decreto 0318 del 6 de marzo de 2023, debidamente posesionada mediante acta No. 265 del 21 de marzo de 2023, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, el cual se denominará en adelante **EL ICBF**, por una parte, y, por la otra, **NILS GREDE**, mayor de edad, con identificación diplomática No. 8003801 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa en calidad de Representante del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS-WFP** (por sus siglas en inglés) en adelante **WFP**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. **01020382024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 16 de julio de 2024, fue suscrito entre las partes el ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital".

2.) Que el valor total del precitado convenio de cooperación fue fijado inicialmente en la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$35.242.090.149,00 M/CTE)**, distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DE LAS ENTIDADES:**

POR EL ICBF: La suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$24.669.463.104,00 M/CTE)**. Los recursos se encuentran amparados



mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244724 de julio 16 de 2024., expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General.

POR EL WFP: La suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.572.627.045,00 M/CTE)** Este aporte cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 603 expedido el 25 de abril de 2022 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual adicionó el Decreto 1067 de 2015, el artículo establece: "(...)todo proyecto, programa y/o iniciativa de cooperación internacional que sea implementada por un socio de cooperación internacional y que involucre recursos del Presupuesto General de la Nación, debe tener una contrapartida de recursos financieros mínimo del 30%, del socio de cooperación internacional (...)".

3.) Que el plazo de ejecución inicial del ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024** fue fijado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día 30 de noviembre de 2024.

4.) Que el día 28 de noviembre de 2024 las partes aprobaron en la plataforma de Secop II la Modificación No. 1 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01020382024, mediante el cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2024 y, en consecuencia, adicionar la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.362.925.943,00 M/CTE)** de los cuales: el ICBF aportó la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.454.048.160,00 M/CTE)**, con recursos de la Vigencia Fiscal 2024 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 244724 del 16 de julio de 2024, con fecha de operación del 19 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección Financiera del ICBF. Y por parte del WFP: la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.908.877.783,00 M/CTE)**, de conformidad con la propuesta presentada mediante oficio WPCO-20241100009 radicado el día 14 de noviembre de 2024. Por lo anterior, se modificaron también las siguientes cláusulas: a) **IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL. del Anexo 1: PLAN;** b) el numeral 1.1. del **ARTÍCULO 1 TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN;** y c) subnumeral 4.2.2.1 del numeral 4.2.2



"Obligaciones Específicas del WFP", del ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.) Que el día 28 de diciembre de 2024 las partes aprobaron en la plataforma de Secop II la Modificación No. 2 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No.

01020382024, mediante el cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de enero de 2025 y, en consecuencia, adicionar la suma de: **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$2.198.104.911,00) M/CTE**, al Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida No. 01020382024, correspondientes a recursos ICBF la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.538.673.438,00) M/CTE**, de la Vigencia Fiscal 2024 que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 244724 del 16 de julio de 2024, con fecha de operación del 26 de diciembre de 2024, expedido por la Dirección Financiera del ICBF, y recursos de contrapartida de WFP por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$659.431.473,00) M/CTE**. En consecuencia, se modificaron también las siguientes cláusulas: numeral 12.1 del **ARTICULO XII ENTRADA EN VIGOR; IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL. del Anexo 1: PLAN; b) el numeral 1.1. del ARTÍCULO 1 TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN; y c) subnumeral 4.2.2.1 del numeral 4.2.2 "Obligaciones Específicas del WFP", del ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

6.) Que mediante memorando No. 202510200000000553, radicado en la Dirección de Contratación del ICBF el día 8 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Convenios, solicitó realizar el trámite de la prórroga, adición y modificación No. 3 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01020382024, allegando la justificación suscrita por la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos en calidad de supervisora, la cual se fundamentó en los siguientes argumentos:

"El 16 de julio de 2024 el ICBF suscribió el Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida con el Programa Mundial de Alimentos – WFP (por sus siglas en inglés) No.01020382024 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el

acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital.". El Acuerdo fue suscrito conforme a las normas y procedimientos que rigen al WFP, con base en los lineamientos Técnicos para la atención a la población víctima de desplazamiento forzado y desastres – Unidades Móviles aprobado mediante Resolución 1524 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022 y los procedimientos técnicos establecidos por el ICBF. El plazo de ejecución inicial se pactó hasta el día 30 de noviembre de 2024.

A través de este convenio se ha garantizado la operación de las 126 Unidades Móviles en los 32 departamentos y el Distrito Capital, con procesos ágiles y oportunos garantizando la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado en etapa de emergencia o en etapa de transición, retornos o reubicaciones. Como valor agregado y en respuesta al contexto actual, el WFP aportó recursos monetarios en efectivo a través de la Estrategia de Asistencia Alimentaria a Población Víctima de Emergencias en las modalidades CASH para 7.486 personas víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado entregados en 9 municipios de Nariño, 3 de Cauca y 2 de Vichada e INKIND para 14.787 personas víctimas de emergencias entregadas en los departamentos de Bolívar, Arauca, Casanare, Chocó, Nariño y La Guajira.

Durante el periodo de vigencia 2024, se ha brindado acompañamiento psicosocial a niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, dando cumplimiento al 100% de las metas programadas para cada uno de los departamentos, las cuales corresponden a las siguientes cifras:

Tabla 1.

POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, EN RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO Y GRUPO ETAREO

PERIODO: 16 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024



DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN	0-5 años	6-12 años	13-17 años	18-28 años	29-51 años	Tercera edad	Total general
AMAZONAS	124	157	75	39	85	11	491
ANTIOQUIA	1277	1762	862	723	1320	219	6163
ARAUCA	561	848	472	672	1250	568	4371
ATLANTICO	352	394	227	192	316	60	1541
BOGOTA	458	516	225	176	350	69	1794
BOLIVAR	530	613	298	457	661	185	2744
BOYACA	89	121	88	25	91	11	425
CALDAS	96	184	113	18	79	33	523
CAQUETA	396	538	303	340	657	221	2455
CASANARE	403	566	336	193	308	51	1857
CAUCA	866	1146	611	563	1180	185	4551
CESAR	466	553	289	352	574	136	2370
CHOCO	1708	2081	1132	1288	1888	784	8881
CORDOBA	646	726	441	508	843	233	3397
CUNDINAMARCA	254	307	164	89	176	26	1016
GUAINIA	222	247	110	120	152	31	882
GUAVIARE	470	752	381	288	670	129	2690
HUILA	126	179	95	122	216	44	782
LA GUAJIRA	5558	4686	2113	2534	3600	1034	19525
MAGDALENA	544	709	378	271	466	117	2485
META	504	642	279	284	503	119	2331
NARINO	1359	1676	1023	859	1433	285	6635
NORTE DE SANTANDER	529	788	370	228	523	82	2520
PUTUMAYO	548	652	380	357	556	95	2588
QUINDIO	140	165	82	82	159	37	665
RISARALDA	144	113	59	80	86	31	513
SAN ANDRES	156	166	79	51	108	21	581
SANTANDER	282	416	217	226	502	117	1760
SUCRE	661	889	572	461	1016	340	3939
TOLIMA	387	583	289	269	492	145	2165
VALLE DEL CAUCA	1247	1662	959	1225	1750	626	7469
VAUPES	174	176	128	58	108	21	665
VICHADA	387	369	160	222	279	95	1512
Total general	21664	25382	13310	13372	22397	6161	102286

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Tabla 2:

POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, EN RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO Y GRUPO ÉTNICO

PERIODO: 16 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[onshow.NombreSede]
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN	AFROCOLOMBIANO (A)	COMUNIDAD NEGRA	INDÍGENA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	RAIZAL	Total general
AMAZONAS			483	8		491
ANTIOQUIA	555		773	4835		6163
ARAUCA	39		525	3807		4371
ATLANTICO	20		15	1506		1541
BOGOTA	113	7	138	1536		1794
BOLIVAR	94		18	2632		2744
BOYACA	12			413		425
CALDAS	46		37	440		523
CAQUETA	23		286	2146		2455
CASANARE			1499	358		1857
CAUCA	240	212	1185	2914		4551
CESAR			927	1443		2370
CHOCO	4982	23	3856	20		8881
CORDOBA	144		1016	2237		3397
CUNDINAMARCA	1		409	606		1016
GUAJIRIA			877	5		882
GUAVIARE	29		327	2334		2690
HUILA	52		177	553		782
LA GUAJIRA	1655	17	15047	2806		19525
MAGDALENA	224		196	2065		2485
META	14		1039	1278		2331
NARIÑO	1440	3137	613	1445		6635
NORTE DE SANTANDER				2520		2520
PUTUMAYO	134	3	820	1631		2588
QUINDIO	17		88	560		665
RISARALDA	50	12	388	63		513
SAN ANDRES	71		1	75	434	581
SANTANDER	120	18	58	1564		1760
SUCRE	397		613	2929		3939
TOLIMA	14		675	1476		2165
VALLE DEL CAUCA	4348	593	1470	1058		7469
VAUPES			655	10		665
VICHADA			1480	32		1512
Total general	14834	4022	35691	47305	434	102286

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Tabla 3:

EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, O VIÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES

PERIODO: 16 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

EMERGENCIAS	CANTIDAD DE EVENTOS	FAMILIAS	PERSONAS	NNA
POR DESASTRE	39	5158	16233	9047
POR DESPLAZAMIENTO MASIVO	24	1017	3948	2421
Total general	63	6175	20181	11468

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles



Tabla 4
EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, O VIÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO
PERIODO: 16 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

EMERGENCIAS	CANTIDAD DE EVENTOS	FAMILIAS	PERSONAS	NNA
POR DESASTRE	3G	5158	16233	G047
ANTIOQUIA	2	51	184	117
ARAUCA	2	609	1956	723
BOGOTA	3	35	122	72
BOLIVAR	2	224	803	467
CAUCA	1	114	451	261
CHOCO	12	717	2036	975
LA GUAJIRA	5	2384	7064	4424
MAGDALENA	5	257	804	507
META	1	77	283	165
RISARALDA	1	1	4	2
SANTANDER	3	77	283	164
SUCRE	1	596	2186	1136
TOLIMA	1	16	57	34
POR DESPLAZAMIENTO MASIVO	24	1017	3G48	2421
ARAUCA	1	32	100	43
BOGOTA	2	2	14	11
CAUCA	3	277	783	430
CHOCO	4	458	1874	1199
CUNDINAMARCA	1	71	392	284
LA GUAJIRA	1	6	20	12
META	2	1	11	9
NARINO	4	6	18	10
PUTUMAYO	1	1	1	0
RISARALDA	2	32	249	165
VALLE DEL CAUCA	3	131	486	258
Total general	63	6175	20181	11468

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

 Así las cosas y para continuar dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y sus Autos de cumplimiento, en especial, el Auto 251 de 2008; la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de

Tierras”, frente a la responsabilidad del ICBF de garantizar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, es necesario continuar con la operación de la modalidad Unidades Móviles. Es importante resaltar que, los equipos de profesionales que conforman las Unidades Móviles se movilizan por todo el territorio y acuden en el menor tiempo posible al lugar donde se encuentre la población en situación de emergencia ocasionada ya sea por: el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado; o al lugar de residencia de la población desplazada en proceso de transición o en proceso de retorno o reubicación para contribuir a la garantía y/o restitución de los derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raizales, palenqueros y familias ROM víctimas del desplazamiento forzado, mediante el desarrollo de acciones diferenciales de acompañamiento integral familiar.¹ Este proceso se adelanta bajo el principio de gradualidad, teniendo en cuenta que en el país, según cifras de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV (publicadas en la Red Nacional de Información - RNI página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas> Registro Único de Víctimas (RUV) /30/11/2024), han sido incluidas 8.772.117 personas víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas, de las cuales 1.777.358 (20.26%) son niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado. A través de las Unidades Móviles y bajo el principio de gradualidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2024 (11 años y 11 meses), se ha atendido el 57.66% de estas niñas, niños y adolescentes, con una cobertura anual aproximada del 4.80%, esto ha sido posible en la medida en que se ha logrado mantener una meta mensual promedio de atención de 10.080 niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado, a través de las 126 unidades móviles.

Aunado a lo anterior, la variación permanente en las cifras de niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado por el recrudecimiento del conflicto armado en algunas zonas de país, especialmente en los departamentos de Cauca, Nariño, Chocó, Valle, Córdoba; ha ocasionado nuevos desplazamientos forzados y por ende el registro de nuevos niños, niñas y adolescentes víctimas de este hecho que, junto con el cumplimiento de la mayoría de edad de las niñas, niños y adolescentes registrados genera un proceso permanente de variación en el registro RUV. Lo anterior, implica que con la capacidad operativa disponible, de manera progresiva el ICBF ofrezca la atención a esta población a través de los 126 equipos de Unidades Móviles con que se cuenta actualmente; permitiendo así dar continuidad al cumplimiento de su responsabilidad institucional de desarrollar acciones integrales y diferenciales de acompañamiento psicosocial para contribuir al goce efectivo de los derechos y su restablecimiento, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del ICBF para LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES, aprobado mediante Resolución N° 1524 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022.

¹ LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES Aprobado mediante resolución No 1524 de febrero 23 de 2016, Modificado mediante resolución 2400 de 6 de abril de 2022

Por otra parte, debido a los cambios climáticos se viene generando un incremento en las lluvias a nivel nacional que puede ocasionar situaciones de emergencia natural consideradas como situación de desastre, situaciones en las que las Unidades Móviles también hacen presencia. Por ello, en el marco de las competencias institucionales a las acciones requeridas con motivo de la situación de desastre por el aumento de la vulnerabilidad en los territorios debido al incremento de las lluvias a nivel nacional, situación que fue declarada por la Presidencia de la República mediante Decreto 1372 de 13 de noviembre de 2024, declaratoria de desastre que ha implicado la movilización de los equipos de Unidades Móviles para atender las emergencias en el marco de sus competencias en los departamentos de Chocó, La Guajira y la ciudad de Bogotá especialmente.

Cabe anotar que, desde el ICBF actualmente se está gestionando un nuevo proceso precontractual para la suscripción de un nuevo instrumento jurídico a través del cual se ejecute la estrategia de Unidades Móviles para la vigencia 2025. Sin embargo, dada la complejidad y la magnitud que tiene dicha estrategia a nivel nacional brindando atención a la población víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado o desastres naturales en diferentes zonas del país; se requiere un tiempo mayor al establecido para obtener un estudio riguroso con una justificación y análisis técnico a partir de los lineamientos de las unidades móviles así como, con el fin de poder determinar la modalidad apropiada para la contratación de su operación.

En tal sentido, atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de las Unidades Móviles, el COMITÉ COORDINADOR en sesión extraordinaria No. 2 del 24 de diciembre de 2024 recomendó adicionar y prorrogar a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 10 de enero de 2025 con recursos 2024 el convenio de cooperación 01020382024. Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario realizar una modificación de adición y prórroga al convenio No.01020382024, a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 10 de enero del año 2024, con el fin de garantizar la continuidad a la Modalidad de Protección - Unidades Móviles en los 32 departamentos y el Distrito Capital, toda vez que resulta indispensable contar con este servicio de manera ininterrumpida buscando dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos constitucionales y legales de competencia de la entidad, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad de la operación de la modalidad Unidades Móviles durante la próxima vigencia.

Por todo lo anterior, y sin afectar el objeto general del convenio, el Comité Técnico celebrado el 30 de diciembre de 2024, (Acta anexa) definió: Aprobar la adición de recursos y prórroga en tiempo para garantizar la operación de las Unidades Móviles desde el 11 de enero y hasta el 30 de abril del año 2025, y en consecuencia modificar el ARTÍCULO I. TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN y el ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Es conveniente mencionar que la ejecución del convenio se ha venido desarrollando de manera adecuada dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, lo cual se evidencia en los 5 informes de supervisión que se encuentran publicados en SECOP.

La ejecución presupuestal de los recursos con corte a 15 de diciembre de 2024 es la siguiente:

PRESUPUESTO EJECUTADO UNIDADES MÓVILES - APORTES ICBF GRANT 70002999



N°	LÍNEAS	PRESUPUESTO A 29 DE DICIEMBRE 2024	TOTAL EJECUTADO A 15 DE DICIEMBRE	TOTAL COMPROMETIDO A 29 DE DICIEMBRE	PROYECCIÓN A 29 DE DICIEMBRE	SALDO
1	Honorarios	11.359.354.853,00	9.103.033.493,00	1.950.900.000,00	0,00	305.421.360,00
2	Transporte	5.224.185.950,00	4.203.602.911,00	920.386.715,00	28.425.412,00	71.770.912,00
3	Gastos de Viajes	6.039.720.000,00	5.912.114.265,72	61.244.048,16	791.229.800,00	-724.868.113,88
4	Apoyo a la gestión	2.239.917.924,00	1.474.774.761,73	253.940.164,32	0,00	511.202.997,95
6	Comunicaciones	66.685.138,00	26.824.765,20	28.525.234,10	11.335.138,70	0,00
7	Asistencia técnica	527.750.876,00	451.138.034,17	929.631,00	0,00	75.683.210,83
SUBTOTAL GENERAL		25.457.614.741,00	21.171.488.230,82	3.215.925.792,58	830.990.350,70	239.210.366,90
Costos directos		2.545.761.474,00	1.304.041.110,00	60.481.099,68	1.181.239.264,32	0,00
Costos indirectos		1.120.135.049,00	1.120.135.049,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		29.123.511.264,00	23.595.664.389,82	3.276.406.892,26	2.012.229.615,02	239.210.366,90

Para estimar el valor de la adición se tuvieron en cuenta los valores de las líneas presupuestales (Honorarios, Transporte, Gastos de Viajes, Apoyo a la Gestión, Comunicaciones y Asistencia técnica) fijadas para el presente convenio durante la vigencia 2024, haciendo una proyección para 2025 de un incremento del 3%, con base en lo establecido en la Resolución 6262 del 24 de diciembre de 2024, "Por la cual se deroga parcialmente la resolución No. 6747 del 13 de octubre de 2023 y se actualiza la tabla de referencia para la fijación de honorarios contenida en la misma." que dice en sus considerandos "(...) Que, para la vigencia del año 2025 según los lineamientos establecidos por la Dirección de Planeación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el incremento de honorarios se hará sobre el tres (3%).(...)".

De acuerdo con lo anterior, se utilizaron los históricos de los costos individuales mensuales de cada línea presupuestal durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 para la operación de las Unidades Móviles en convenios anteriores, aplicando un incremento del 3% para la proyección de los valores para 2025. De la siguiente manera:

HISTÓRICO COSTOS

UNIDADES MOVILES	2021	2022	2023	2024	PROYECCIÓN 2025
Valor Honorarios por Profesionales/mes	3.350.000,00	3.451.000,00	3.554.500,00	4.000.000,00	4.120.000,00
Valor Honorarios por Promotor Indígena/mes	2.575.000,00	2.652.000,00	2.731.600,00	3.000.000,00	3.090.000,00

Valor Gastos de Viaje día Pernoctado	136.000,00	140.000,00	144.200,00	180.000,00	185.000,00
Valor transporte por Unidad Móvil/Mes	6.651.000,00	6.851.000,00	7.056.500,00	7.416.000,00	7.638.000,00
Apoyo a la Gestión por UM y profesional	203.000,00	209.000,00	213.180,00	224.000,00	231.000,00
Apoyo a la Gestión por iniciativas juveniles, familiares y comunitarias				10.300.000,00	10.609.000,00
Valor Plan Celulares por U.Móvil/Mes	75.000,00	77.000,00	78.490,00	82.000,00	84.000,00

Los valores indicados fueron avalados por la Dirección de Abastecimiento en el documento de Estudios del Sector y Costos elaborado para la suscripción del presente convenio respecto de la vigencia 2024.

Por consiguiente, al adicionar aportes al convenio se ajusta el valor del overhead², teniendo en cuenta que al incrementar los recursos se afectan también los valores correspondientes a las líneas de costos directos e indirectos en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.666.545.260,00) M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR OVERHEAD 16 julio al 31 diciembre 2024	VALOR OVERHEAD 1 al 10 enero 2025	VALOR PARA ADICIONAR 11 de enero al 30 de abril 2025	TOTAL
Costos de Apoyo Directo (10%)	2.559.863.208,00	120.397.692,00	1.851.767.542,00	\$ 4.532.028.442,00
Costos de Apoyo Indirectos (4%)	1.126.339.812,00	52.974.985,00	814.777.718,00	\$ 1.994.092.515,00
TOTAL	\$ 3.686.203.020,00	\$ 173.372.677,00	\$ 2.666.545.260,00	\$ 6.526.120.957,00

De acuerdo con el último informe presentado por el WFP, el ejecutado a 15 de diciembre, es de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 82 CTVS (\$23.595.664.389,82), que equivale a una ejecución del 89,01%, el comprometido al 29 de diciembre es de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y

² El valor del overhead está dividido en dos categorías: Costos de apoyo directo (la tasa es del 10%): Por "costo de apoyo directo" se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase". Tomado de Reglamento Financiero del WFP - artículo 1.1. Este costo se calcula por la aplicación del porcentaje a los costos operativos del proyecto. Y Costos de apoyo indirecto (la tasa es del 4%.): Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización. Tomado de Reglamento Financiero del WFP - artículo 1.1. Este costo se calcula sobre el total de costos operativos adicionado a los costos de apoyo directo.

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 26 CTVS (\$3.276.406.892,26), y proyectado a 29 de diciembre DOS MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.012.229.615,02) PESOS CON 02 CTVS.

En el presente convenio no aplica el artículo 40 de la Ley 80, ya que se rige por las normas y procedimientos del WFP, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del cooperante y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y que la operación de las Unidades Móviles atiende a la población afectada por el conflicto armado y víctimas de desastre, priorizando grupos étnicos en zonas rurales apartadas del país, de acuerdo con las necesidades definidas en el Plan Estratégico de País 2021-2024 del WFP.

De acuerdo con lo antes expuesto, la supervisora del convenio considera pertinente la suscripción de modificación, adición de recursos y prórroga al convenio de cooperación No. 01020382024”.

7.) Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad de las partes.

8.) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y que el régimen aplicable al presente convenio son las normas y procedimientos del Programa Mundial de Alimentos (WFP por sus siglas en inglés), es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 3 AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01020382024**, la cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Acuerdo de Contribución Multilateral dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No. 01020382024), hasta el 30 de abril de 2025.

SEGUNDA. MODIFICAR el Numeral 12.1 del **ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR; ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR; ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO

12.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última de las Partes firme y se apruebe en la plataforma de Secop II y tendrá una ejecución hasta el 30 de abril de 2025 (...)"



TERCERA. ADICIONAR la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$30.263.172.400,00) M/CTE** al valor total del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No.01020382024), distribuidos así:

POR PARTE DEL ICBF: la suma de **VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.184.220.680,00) M/CTE**, con recursos de la Vigencia Fiscal 2025 que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70025 del 09 de enero de 2025, expedido por la Dirección Financiera del ICBF.

POR PARTE DEL WFP: la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.078.951.720,00) M/CTE**, de conformidad con la propuesta presentada mediante oficio WFPCO-20250100001 radicado el día 03 de enero de 2025.

CUARTA. MODIFICAR el numeral **IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL. del Anexo 1: PLAN** del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No.01020382024), el cual quedará así:

"IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

(...)

Por lo anterior, el presupuesto estimado corresponde a:

(...)

VALOR TOTAL DEL CONVENIO

*Para todos los efectos fiscales, el valor total del Convenio es por la suma de hasta **SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$74.066.293.403,00) M/CTE** incluidos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, los cuales corresponden a la suma de los aportes que realicen las partes, los cuales se detallan a continuación:*



APORTES DEL ICBF:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[onshow.NombreSede]
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

La suma de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$51.846.405.382,00) M/CTE** con recursos de la Vigencia Fiscal 2024, que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 244724 del 16 de julio de 2024 y fecha de operación 26 de diciembre de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. Los recursos de la vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70025 del 09 de enero de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General, los recursos son del proyecto 10 de Protección y corresponden al rubro de C-4602- 1500-10-704040-4602014-02, Dependencia de gasto 125 Estos aportes se distribuyen en las siguientes líneas así:

El Valor de **TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$30.662.184.702,00 M/CTE)**, fue determinado al realizar el cálculo del valor de los honorarios mensuales de los 529 profesionales que se espera contratar para la conformación de las 126 Unidades Móviles, para lo cual se tomó como base los costos individuales del año inmediatamente anterior más el incremento que obedece a un aproximado del IPC autorizado. El cálculo del valor de los gastos de viaje, el transporte, y demás costos incluidos en los rubros del presupuesto se realizó con base en la ejecución histórica de estos rubros.

APORTES DEL WFP:

Aporta la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS (\$22.219.888.021,00) M/CTE**. Asimismo, las propuestas de oferta de contrapartida de fechas 25 de junio de 2024, 14 de noviembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, y WFPCO-20250100001 radicado el día 03 de enero de 2025 relacionan recursos denominados en especie referidos a asistencia técnica con la vinculación y la participación de los diferentes procesos y procedimientos nacionales e internacionales de la organización al servicio de la gestión y operación del convenio.

A continuación, se encuentra el detalle y el valor de los mencionados aportes:

OVERHEAD SOBRE COSTOS DE APOYO DIRECTOS E INDIRECTOS



Por consiguiente, al adicionar aportes al convenio se ajusta el valor del overhead, teniendo en cuenta que al incrementar los recursos se afectan también los valores

correspondientes a las líneas de costos directos e indirectos en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.666.545.260,00) M/CTE.**

Para el convenio, el overhead es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR OVERHEAD 16 julio al 31 diciembre 2024	VALOR OVERHEAD 1 al 10 enero 2025	VALOR PARA ADICIONAR 11 de enero al 30 de abril 2025	TOTAL
Costos de Apoyo Directo (10%)	2.559.863.208,00	120.397.692,00	1.851.767.542,00	\$ 4.532.028.442,00
Costos de Apoyo Indirectos (4%)	1.126.339.812,00	52.974.985,00	814.777.718,00	\$ 1.994.092.515,00
TOTAL	\$ 3.686.203.020,00	\$ 173.372.677,00	\$ 2.666.545.260,00	\$ 6.526.120.957,00

QUINTA. MODIFICAR el numeral 1.1. del **ARTÍCULO I TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN** del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida, (Convenio de Cooperación Internacional No. 01020382024), el cual quedará así:

**"ARTÍCULO I.
TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN**

- 1.1 El ICBF deberá hacer la contribución al WFP, en seis desembolsos, tal y como se establece a continuación.
1. Un primer desembolso por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$7.400.838.931,00 M/CTE)**, de los recursos con vigencia 2024 , previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes requisitos: i) Informe de gestión y resultados que evidencie la continuidad de la operación de las 126 unidades móviles: ii) Plan de Trabajo y Cronograma con la proyección para la ejecución de cada línea presupuestal y de contrapartida del convenio.
 2. Un segundo desembolso por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.933.892.621,00 M/CTE)**, de los recursos con vigencia 2024, previa aprobación del supervisor del convenio y

entrega de los siguientes requisitos: Informe técnico y de ejecución financiera del mes de julio de 2024.

3. *Un tercer desembolso por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$7.400.838.931,00 M/CTE.)**, de los recursos con vigencia 2024, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes requisitos: Informe técnico y de ejecución financiera del mes de agosto de 2024.*
4. *Un cuarto desembolso por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.933.892.621,00 M/CTE.)**, de los recursos con vigencia 2024, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes requisitos: Informe técnico y de ejecución financiera de los meses de septiembre, octubre y proyección de las acciones de noviembre de 2024.*
5. *Un quinto desembolso por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.454.048.160,00 M/CTE.)**, de los recursos 2024, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes productos: i) Informe técnico y de ejecución financiera de los recursos aportados por el ICBF del mes de noviembre de 2024 y ii) proyección de las acciones del mes de diciembre de 2024.*
6. *Un sexto desembolso por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.538.673.438,00 M/CTE)** de los recursos 2024, previa aprobación del supervisor del convenio y entrega del siguiente producto: Informe que contenga las acciones que se adelantarán para garantizar la implementación del convenio en el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025.*
7. *Un séptimo desembolso por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.473.688.272,00 M/CTE)** de los recursos 2025 previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes productos: i) Informe técnico y de ejecución financiera de los*

recursos aportados por el ICBF del mes de diciembre de 2024 y ii) proyección de las acciones del mes de enero de 2025.

8. Un octavo desembolso por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.473.688.272,00 M/CTE)** de los recursos 2025 previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes productos: i) Informe técnico y de ejecución financiera de los recursos aportados por el ICBF del mes de enero de 2025 y ii) proyección de las acciones del mes de febrero de 2025.
9. Un noveno desembolso por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.236.844.136,00 M/CTE)** de los recursos 2025 previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes productos: i) Informe técnico y de ejecución financiera de los recursos aportados por el ICBF de los meses de febrero y marzo de 2025 y ii) proyección de las acciones del mes de abril de 2025.

SEXTA. MODIFICAR el subnumeral 4.2.2.1 del numeral 4.2.2 “**Obligaciones Específicas del WFP**”, del **ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES** del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No. 01020382024), el cual quedará así:

ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES

"(...) 4.2.2 Obligaciones Específicas del WFP

4.2.2.1 Aportar la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS (\$22.219.888.021,00) M/CTE** discriminados de la siguiente manera”:

La suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.572.627.045,00) M/CTE.** de conformidad con la propuesta de contrapartida presentada por WFP y de acuerdo con las necesidades específicas definidas y aprobadas en el marco del comité técnico del convenio.

La suma de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.908.877.783,00) M/CTE, recursos** que se entregan como contrapartida de conformidad con la propuesta de contrapartida presentada por WFP el 14 de noviembre de 2024 y de acuerdo con las necesidades específicas para el periodo de prórroga comprendido entre el 1 de diciembre y el 29 de diciembre del 2024.

Y la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$659.431.473,00) M/CTE, recursos** que se entregan como contrapartida de conformidad con la propuesta de contrapartida presentada por WFP el 26 de diciembre de 2024 y de acuerdo con las necesidades específicas para el periodo de prórroga comprendido entre el 30 de diciembre y el 10 de enero del 2025.

Y la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.078.951.720,00) M/CTE, recursos** que se entregan como contrapartida de conformidad con la propuesta de contrapartida presentada por WFP el 3 de enero de 2025 y de acuerdo con las necesidades específicas para el periodo de prórroga comprendido entre el 11 de enero y el 30 de abril del 2025.”

SÉPTIMA. MODIFICAR el subnumeral 4.3.2.1 del numeral 4.3.2 “Obligaciones específicas del ICBF” del **ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES** del del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No. 01020382024), el cual quedará así:

ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES

“(…) 4.3.2 Obligaciones Específicas de ICBF

*4.3.2.1 Aportar la suma de hasta **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$51.846.405.382,00) M/CTE** de conformidad con lo establecido en la forma de pago.”*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[onshow.NombreSede]
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

OCTAVA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No. 01020382024), que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el ICBF procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agenda Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de enero de 2025.

Por el ICBF,	POR WFP,
 Firma ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA Subdirectora General ICBF identificada con cédula 52.968.998 en calidad de Directora General Encargada los días 10 y 11 de enero de 2025, en virtud de Resolución de encargo No. 020 de 09 de Enero de 2025	
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS Directora General del ICBF	NILS GREDE Representante de WFP en Colombia (por sus siglas en inglés)

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Diana Carolina Baloy	Asesor de la Dirección General	
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Aprobó	Diana Margarita Rivera Rincones	Jefe de la Oficina de Cooperación y Convenios	
Aprobó	Catherine Angélica Cuenca	Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
Reviso	Laura Maria Hernandez	Abogada Dirección de Contratación	
Proyecto	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Abogada Dirección de Contratación	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Cooperación y Convenios

Pública



www.icbf.gov.co



[onshow.NombreSede]
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080